

quando no se han Caxtado con la solemnidad acostumbrada, y asistencia de la Musica los Miraneros de villa en las tardes de aquellos dias de Bienen de la presente Invenima; Y en tercero se ha de ser de hacer en la Capilla la Funcion que por uso de esta Villa se solemniza anualmente el dia del conuencio men. a los S.^{rs} Martin S.^o Meliton, y San quarenta Compañeros en la qual se expone al p.^o en su custodia, y concludida se da a los S.^{rs} que concurren a estos cultos. Teniendo de dexacion la Villa, a que el estado actual de la Casaca tambien se que no se execute en todo el mes de inmediato por mañana y tarde la bendicion de Campo que hace el Capellan Mayor con la S.^{ra} Cruz; m.^o el Jueves, y Bienen S.^o en cuyos dias hay concedida Indulgencia Plenaria por la S.^{ra} de Clemence que se ponga presente para visitar su Iglesia como deman de esta Villa donde se expone en el Monasterio a su Mag.^o Sacramentado, observando en todo la diligencia que es preciso esperar la resolution del Consejo de la Camara, que era conociendo de este negocio: Se acordó hacer presente a este Supremo Tribunal por medio del Sr. Governador con sermoneo liturgico de este acuerdo la falta de aquellos cultos, y sumo en los tiempos referidos, segun uso, y costumbre memorial, y la conveniencia de enmendarse, y aumentar la devocion, y sea regular, que se minoren las limosnas de Vecinos, y forasteros que hacen un gran perjuicio considerable de la Piedad del Santuario, los gastos de Mayordomia en sus Festividades, especialmente en la p.^o de Cruz de Mayo; con la misma fin de su reduccion, y determine lo que es necesario al remedio de todo: Y atendiendo del mismo tiempo a que en todas las noches del expresado mes de Abril es practica observada incommensurablemente

